

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

DE UNA PARTE:

EL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, provista del Registro Nacional de Contribuyente Núm. 430001902, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), persona con poder expreso de dicha entidad para contraer empréstitos y suscribir acuerdos a nombre de la entidad que representa, quien se hace representar mediante poder de representación, por la Subdirectora General, la señora **LIDIA VIRGINIA AYBAR ALBA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, que en lo adelante se denominará como **PRODOMINICANA, LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su propio nombre indistintamente, y;

DE LA OTRA PARTE:

La sociedad comercial **CANTOX INVESTMENT, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. [REDACTED], Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. [REDACTED] y Registro Proveedor del Estado (RPE) No. 68345, con su domicilio social y asiento principal en la calle Rosa América No. 13, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su representante apoderado, el señor **JULIO CESAR REYES HIRALDO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], quien hace elección del mismo domicilio en el mismo lugar de la empresa que representa; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR, LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre indistintamente;

Cuando el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA)** y la sociedad comercial **CANTOX INVESTMENT, S.R.L.**, sean mencionados conjuntamente, se denominarán indistintamente **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que el artículo 138 de la Constitución de la República del trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece como principios de la Administración Pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

POR CUANTO (2): Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO (3): Que, el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece el reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

POR CUANTO (4): Que, la Resolución No. PNP-05-2021 de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021) que ordena la institucionalización de la prevención del riesgo de incumplimiento legal en los procesos de contratación pública, mediante el establecimiento de una cultura de cumplimiento de la Administración Pública.

POR CUANTO (5): Que, la Resolución No. DGCP44-PNP-2022-0001 de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022) que recomienda a la inclusión del proceso de Debida Diligencia en las distintas etapas de los procedimientos de contratación pública, realizado por las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 340-06.

POR CUANTO (6): Que, la referida Ley en su artículo 16, numeral 4, establece que la “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO (7): Que, el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (8): Que, la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones correspondiente al año en curso.

POR CUANTO (9): Que, el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Tecnología de la Información de ProDominicana mediante el formulario No. 2527456035, solicitó la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), documento que contiene las especificaciones técnicas para el pliego de condiciones.

POR CUANTO (10): Que, el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Existencia de Fondos No. EG1656533607667UNgX7; correspondiente a la apropiación presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 543-12, con un monto disponible de Cinco Millones Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,120,000.00), para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana).

POR CUANTO (12): Que, en fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), emitió la Resolución No. 2022-0019, en la cual aprobó el Procedimiento de Selección por Comparación de Precios y designó como comisión evaluadora a los señores: **Yumar Silverio**, perito financiero, **María del Mar García**, perito legal, **José Batista** y **Luciano Luna**, peritos técnicos,

correspondiente al procedimiento por Comparación de Precio de referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0008.

POR CUANTO (13): Que, el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), tal como lo describe el cronograma de la comparación de precio del pliego de condiciones del procedimiento anteriormente mencionado, en presencia del **Dr. Freddy Almonte Brito Sánchez**, abogado, notario público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio Dominicano de Notario, matrícula bajo el número 801; debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana, se realizó la recepción de las propuestas "Sobre A" y "Sobre B" la posterior apertura del "Sobre A", contentiva de la oferta técnica.

POR CUANTO (13): Que, en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), los peritos actuantes presentaron el informe preliminar, donde la precitada sociedad comercial cumplió en cuanto a la presentación de documentos legales financieros y técnicos por parte de la empresa **CANTOX INVESTMENT, S.R.L.**

OFERENTE	LEGAL	TÉCNICO	FINANCIERO
CANTOX INVESTMENT, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

POR CUANTO (14): Que, la Unidad de Compras de ProDominicana, notificó al Oferente participante, los errores u omisiones de naturaleza subsanables sobre el hallazgo como resultado del precitado informe preliminar, a fin de que puedan dar respuestas a la solicitud de información por parte de los peritos.

POR CUANTO (16): Que, el Pliego de Condiciones del citado proceso, establece en su numeral 3.4 el Criterios de Evaluación que será bajo la modalidad Cumple/No cumple y a los precios presentados por catálogos de artículos, años de experiencia y experiencia en la formación de equipos, será evaluada bajo la modalidad del puntaje, con relación a los criterios de evaluación descritos a continuación:

POR CUANTO (15): Que, para el día veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022), se fijó como fecha límite en el cronograma del pliego de condiciones para subsanar los errores u omisiones notificados a los distintos oferentes, arrojando los siguientes resultados:

EMPRESA PARTICIPANTE: CANTOX INVESTMENT, S.R.L.		
RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentación Evaluada		
Oferta Técnica (conforme a los términos de referencia suministrados) indicar marca, modelo y catálogo de cada uno de los bienes ofertados.	X	
Cronograma de entrega. (Documento no subsanable)		
Presentación de mínimo tres (3) cartas de referencia de prestación de servicios del mismo objeto de la presente contratación. (Documento Subsancable)		

Documentos que acrediten experiencia en este tipo de rubro tales como: copias de facturas, órdenes de compra o contratos. (Documento Subsancable)	X	
Términos y condiciones de garantía de parte del oferente de cada uno de los bienes propuestos. (Documento no subsancable)	X	
Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045) si aplica.	X	
Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048), si aplica.	X	
Experiencia como Contratista (SNCC.D.049)	X	
Presentación de experiencia en imágenes de eventos realizados en los últimos 5 años	X	

POR CUANTO (17): Que, el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), fue presentado por los Peritos actuantes el Informe Final relativo a los documentos presentados y el criterio de evaluación técnico, legal y financiero del "Sobre A", arrojando informe de recomendación favorable para los oferentes: 1) Compu-Office Dominicana, S.R.L.; 2) Cantox Investment, SRL; 3) GEDESCO, S.R.L.; 4) Dipuglia PC Outlet Store; 5) 2P Technology, S.R.L.; y, 6) Power Machinery, S.R.L. a participar en la apertura de la oferta económica "Sobre B", por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia del proceso en cuestión.

POR CUANTO (18): Que, el día veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), mediante acta notarial de comprobación Núm. 142, realizado por el Dr. Freddy Bolívar De Jesús Almonte Brito, abogado, notario público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio Dominicano de Notario, matriculado bajo el número 801; debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana (CCC-CEIRD), procediendo, según cronograma del proceso descrito en el pliego de condiciones, a realizar la comprobación y apertura de la Oferta Económica "Sobre B" correspondiente al procedimiento por Comparación de Precio para la contratación de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0009, se habilitó el único oferente participante, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA (RD\$)	SERIEDAD DE LA OFERTA (RD\$)	VIGENCIA
CANTOX INVESTMENT, S.R.L.	CUMPLE	RD\$1,101,683.40	29,000.00	18/08/2022 - 18/10/2022

POR CUANTO (19): Que, la fianza de seguro consistente con la Garantía de Seriedad de la oferta corresponde al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, establecido en el literal A del artículo 112 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06.

POR CUANTO (20): Que, ese mismo día, los peritos evaluadores presentaron al Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, el informe de evaluación de las ofertas económicas "Sobre B", presentadas por los oferentes habilitados.

POR CUANTO (21): Que, el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, en cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 340-06, mediante Acta de Resolución No. **2022-0031**, aprobó el citado informe, mismo que **DECLARÓ** adjudicataria a la sociedad comercial **CANTOX INVESTMENT, S.R.L.**, titular del RNC No. 1-3159961-3, en cuanto los ítems Nos. 4, 8 y 17, por un monto total ascendente a la suma de Un Millón Ciento Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 40/100 Centavos (RD\$1,101,683.40), impuestos incluidos, para el procedimiento por Comparación de Precio para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), de referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0008, por haber cumplido satisfactoriamente en lo relativo a la idoneidad de su propuesta, por estar dentro de los parámetros de lo establecido en el pliego de condiciones, y haber presentado una Oferta Económica "Sobre B" dentro del monto establecido, además de tener buena cobertura de su fianza, y por haber cumplido con las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (22): Que, el Cronograma de la Comparación de Precios (título 2.5, numeral 15, pág. 16) del Pliego de Condiciones del precitado proceso, estableció como fecha para la firma del Contrato, el día catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO (23): Que, el día catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial **CANTOX INVESTMENT, S.R.L** titular del RNC No. 131-34522-2, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de una Fianza con la compañía Atrio Seguros, S.A., y tiene una vigencia desde el catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de Once Mil Dieciséis Pesos con 83/100 centavos (RD\$ 11,016.83).

POR CUANTO (24): Que el artículo 28 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece las pautas para que un contrato pueda considerarse válido, el mismo deberá contener cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) Contrato: El presente documento;
- b) La Prestadora de Servicio o Proveedor: **CANTOX INVESTMENT, S.R.L.**
- c) Coordinador: La persona que actúa en nombre y representación "ProDominicana";
- d) Entidad u Órgano Contratante: Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana";

- e) Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato;
- f) Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de "ProDominicana";
- g) Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.- Los documentos que se citan a continuación forman parte integral, intrínseca e insustituible del presente contrato de adquisición de bienes, no siendo esta enunciación limitativa, sino más bien enunciativa:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones.
- c) Las actas emitidas por el Comité de Compras de ProDominicana.
- d) Los informes periciales.
- e) Las actas notariales de comprobación.
- f) La garantía de seriedad de oferta y la de fiel cumplimiento.
- g) La propuesta técnica "Sobre A".
- h) La propuesta económica "Sobre B".
- i) Todos los documentos citados en el preámbulo.

OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente Contrato, la sociedad comercial **CANTOX INVESTMENT, S.R.L.**, se obliga a proporcionar los equipos correspondientes a los ítems No. 4, 8 y 17, descritos en el Pliego de Condiciones, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana) de Referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0008**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4.- El objetivo de la Adquisición de Equipos Tecnológicos del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), es asegurar la gestión adecuada de los mismos. Esto implica: Oferta Técnica (conforme a los términos de referencia suministrados presentar en versión catálogo con imágenes y/o diseños los productos a ofrecer).

Equipos de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Disco SSD M.2 • 1TB de Capacidad • MVM • M.2 PCIe	3
2	Disco SSD Interno 2.5 pulg • 1TB Capacidad • V-NAND • SATA • 550 MB/s Lectura 520 MB/s Escritura	20
3	Laptops Especificaciones técnicas mínimas (laptop Intel GIG Core i3 o superior, 15 pulg 256 SSD 8GB RAM), Webcam, WI-FI, LAN RJ-45, 720p o superior de resolución, Bluetooth Windows 10 PRO (64 bit)	30
4	Computadora Desktop • CPU: Disco estado sólido 256GB • Windows 10 Pro (64 BIT)	10

	• 13 procesador Intel • 8GB memoria RAM • Monitor: 20 Pulg • Accesorios: teclado, Mouse, UPS 600 vatios	
5	Disco Duro Interno • SSD 256 GB	20
6	Memoria RAM • 8192MB-1600 MHz DDR3-1600 PCS -12800	20
7	Memoria RAM HPE • P03050-091 HP HPE 16-GB (1X 16GB) Dual Rank x8 DDR4-2933	20
8	Bandeja para Disco 2.5 Bandeja para disco SSD 2.5 DL360 Gen 10 651687-001 • HP 2.5-inch SFF Hot-Plug G8 G9G10(Gen8Gen9Gen10)	16
9	Soporte TV hasta 70 Pulg • Soporte de TV móvil se adapta a la mayoría de las pantallas de plasma LED/LCD/OLED • Capacidad de carga de 200 libras • Ruedas de bloqueo para una fácil maniobra • Bandeja de soporte ajustable para laptop	3
10	Cable XLR macho a hembra • 50 pies de largo • Conectores XLR Macho y Hembra de alta calidad • Carcasa protectora de metal	8
11	Pedestales de Bocinas • Tipo tripode • Ajustes de altura ajustables • Patas ajustables	4
12	Cargador de baterías recargables AA/AAA Cargador de pilas Ni-MH de 4 horas para pilas recargables AA y AAA	3
13	Paquete de 12 baterías recargables AA • Alta capacidad 800 mAH 1.2 Voltios	2
14	Paquete de 12 baterías recargables AAA • Alta capacidad 2400 mAH • 1.2 Voltios	2
15	Cable divisor estéreo TS de 3.5mm in TRS a doble 6.35mm o (1/4) pulgadas (Tipo Y) • De 6 a 12 pies de largo	6
16	Memoria DDR4-2400 Laptop PC4- 19200 16GB • Factor 260 pin SODIMM • DDR4 PC4-19200 Velocidad 2400 MT/s	6
17	Laptop 16 Pulgadas • 10 núcleos de CPU • 24 núcleos de GPU • Pantalla Liquid Retina XDR • Resolución nativa de 3456x2234 • Relación de contraste 1,000,000:1 • 32 GB Memoria RAM • 512 GB SSD storage • Thunderbolt 4 puertos • HDMI • SDXC Card Slot • USB-C • Entrada de 3.5 mm para audífonos • Puerto MagSafe 3 • Teclado retroiluminado • Wi-Fi a/b/g/n/ac • Bluetooth 5.0 • Camara FaceTime HD del OBOp	2

	Sistema de sonido estéreo Dimensiones 1.68 cm de grosor ,35.57 cm ancho, Profundidad 24.81 cm, Peso 2.15 kg mínimo.	
18	UPS 750 VA Voltaje 120 V Batería 12v / 7Amperes Protector de voltaje Regulador de voltaje	12

Equipos de la Dirección de la Dirección de Marketing, Comunicaciones y Eventos

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Cámaras de Video Profesional AK/25P.XF-AVC a una velocidad de hasta 150Mbps. Tipo 1.0 sensor cmos. Zoom de 15x. Gran angular de 25.5mm. AF táctil. Tecnología Dual Pixel CMOS AF. IS óptico. Estabilización en 5 ejes. HD de calidad superior. Sobremuestreo HD. Infrarrojo. En modo Blanco o Verde. Dos entradas XLR. Audio PCM lineal. (ver referencia adjunta)	2
2	Baterías para Cámara de Video Batería compatible con cámara de video profesional con estos detalles: 4K/25P.XF-AVC a una velocidad de hasta 150 Mbps. Tipo 1.0 Sensor CMOS. Zoom de 15x. Gran angular de 25,5 mm. AF táctil. Tecnología Dual Pixel CMOS AF. IS óptico. Estabilización en 5 ejes. HD calidad superior. Sobremuestreo HD. Infrarrojo. En modo Blanco o Verde. Dos entradas XLR. Audio PCM lineal (ver referencia adjunta).	4
3	Baterías LP-E6N Amp-Hours: 1865 mAh Chemistry: Lithium-Ion Output Voltage 7.2 VDC Dimension (WxHxD): 2.2x0.8x1.5" / 5.6x2x.3.8cm Weight:2.8oz / 79.4g Mounting: Alligator Clip (included) Dimensions: ø: 0.41 x"/ø: 10.5x mm	4
4	Trípodes Los Trípodes fluid head están especialmente diseñados para la mayoría de las cámaras réflex digitales, videocámaras, DV y otros dispositivos de fotografía compatibles. La estructura de aluminio de calidad superior y el diseño de doble tubo soportan la carga máxima de 17,63 libras. Las patas de trípode de 3 secciones con esparcidor de nivel medio pueden extenderse de 29,52" a 70,86" usando sin inestabilidad. El cabezal de arrastre fluido con perilla de amortiguación proporciona ángulos de disparo variables, 360 grados horizontalmente y -75° / +90° verticalmente, proporcionando una amplia gama de horizontes de disparo. Proporcionan 1 placa de liberación rápida, y viene con un tornillo de ¼"-20 y un tornillo de 3/8"-16 almacenado en una rosca debajo de la placa. 1x pata de trípode 1x cabezal de arrastre fluido 1x placa de liberación rápida 1x adaptador de media bola de 75mm 1 x mango desmontable 1x bolsa de transporte 1x instrucciones. (La placa QR de bonificación está en el compartimento lateral de la bolsa de transporte. (ver referencia adjunta)	2

5	Mochila Trekker BP 450 AW II Backpack Black Carry/ transport options: backpack strap, Handle, waist belt. Color: Black Type of Closure Zipper Laptop/Tablet Compartment Compartment 1: Fits 15" Laptop Compartment 2: Fits 10" Tablet Interior Type Adjustable Dividers (Hook & Loop) Monopod/Tripod Holder: Yes Features: Accessory Loops Environmental Water Resistance: Rain Cover, Water Resistant (Material) General Materials: Exterior: Nylon Interior: Nylon, Polyester Dimensions: Exterior 19.29 x 13.78 x 9.84" / 49 x 35 x 24.99cm Interior 18.11 x 12.6 x 6.3" / 46x32x16cm Weight 5.95LB / 2.7KG Packaging Info Package Weight 5.91 LB Box Dimensions (LxWxH) 19.4x14.6x9.7"	1
6	Cámara Fotográfica Imaging Lens Mount Canon EF Camera Format Full - Frame (1x Crop Factor) Pixels Actual: 31.7 Megapixel Effective: 30.4 Megapixel Maximum Resolution 6720 x 4480 Aspect Ratio 1:1, 3:2, 4:3, 16:9 Sensor Type CMOS Sensor Size 36x24mm Image File Format JPEG, Raw Bit Depth 14-Bit Image Stabilization None Exposure Control ISO Sensitivity Auto, 100 to 32000 (extended: 50 to 102400) Shutter Speed Electronic Front Curtain Shutter 1/8000 to 30 Seconds Bulb Mode Metering Method Evaluative, Partial, Spot Exposure Modes Aperture Priority, Auto, Manual, Shutter Priority Exposure Compensation -5 to +5 EV (1/3 EV Steps) Metering Range 0 to 20 EV White Balance Auto, Cloudy, Color Temperature, Custom, Daylight, Flash, Fluorescent (White), Shade, Tungsten Continuous Shooting up to 7 fps at 30 MP for up to 21 frames (raw) / Unlimited Frames Interval Recording Yes Self-timer 2/10-Second Delay Mirror Lock-Up Yes Video Recording Modes M-JPE 4:2:2: 8 Bit DCI 4K (4096 x 2160) at 23.976p/24.00p/29.97p 500MB/S MOV Full HD (1920 x 1080) at 59.94p (180MB/S) Full HD (1920 x 1080) at 23.976p/24.00p/29.97p [30 Mb/s] Full HD (1920 x 1080) at 29.97p [12 Mb/s] External Recording Modes Full HD (1920 x 1080) at 59.94p	1

Full HD (1920 x 1080) at 23.976p/24.00p/29.97p	
Full HD (1920 x 1080) at 29.97p	
HD (1280 x 720) at 120p	
Recording Limit	Up to 29 Minutes, 59 Seconds for DCI 4K (4096 x 2160)
Video Encoding	NTSC/PAL
ISO Sensitivity	Auto: 100 to 32000
Audio Recording	Built-In Microphone (Mono)
External Microphone Input	
Audio File Format	AAC, Linear PCM (Stereo)
Focus	
Focus Type	Auto and Manual Focus
Focus Mode	Continuous-Servo AF (C), Manual Focus (M), Single-Servo AF (S)
Autofocus Points	Phase Detection: 61 (41 Cross-Type)
Autofocus Sensitivity	-3 to +18 EV
Viewfinder and Monitor	
Viewfinder Type	Optical (Pentaprism)
Viewfinder Eye Point	21 mm
Viewfinder Coverage	100%
Viewfinder Magnification	Approx. 0.71x
Diopter Adjustment	-3 to +1
Size	3.2"
Resolution	1,620,000 Dot
Display Type	Fixed Touchscreen LCD
Flash	
Built-In Flash	No
Maximum Sync Speed	1/200 Second
Flash Compensation	-3 to +3 EV (1/3, 1/2 EV Steps)
Dedicated Flash System	eTTL
External Flash Connection	Hot Shoe, PC Terminal
Interface	
Media/Memory Card Slot	Slot 1: SD/SDHC/SDXC (UHS-I)
Slot 2: CompactFlash	(UDMA 7)
Connectivity	3.5mm Headphone, 3.5mm Microphone, Canon N3, HDMI C (Mini), USB Micro-B (USB 3.0)
Wireless	Wi-Fi
GPS	Yes
Environmental	
Operating Temperature	32 to 104°F / 0 to 40°C
Operating Humidity	0 to 85%
Physical	
Battery	1 x LP-E6N Rechargeable Lithium-Ion, 7.2 VDC, 1865 mAh
Dimensions (W x H x D)	5.9 x 4.6 x 3" / 150.7 x 116.4 x 75.9 mm
Weight	1.76 lb / 800 g (Body Only)

7	Lente EF 24-105mm F/4L IS II USM Focal Length 24 to 105mm Maximum Aperture f/4 Minimum Aperture f/22 Lens Mount Canon EF Format Compatibility Full-Frame Angle of View 84° to 23° 20' Minimum Focus Distance 1.48' / 45 cm Maximum Magnification 0.24x Optical Design 17 Elements in 12 Groups Diaphragm Blades 10, Rounded Focus Type Autofocus Image Stabilization Yes Filter Size 77 mm (Front) Dimensions (ø x L) 3.29 x 4.65" / 83.5 x 118 mm Weight 1.75 lb / 795 g	1
8	Lente EF 70-300mm F/4-5.6L IS USM Focal Length 70 to 300mm Maximum Aperture f/4 to 5.6 Minimum Aperture f/32 to 45 Lens Mount Canon EF Format Compatibility Full-Frame Angle of View 34° to 8° 15' Minimum Focus Distance 3.94' / 1.2 m Maximum Magnification 0.21x Optical Design 19 Elements in 14 Groups Diaphragm Blades 8 Focus Type Autofocus Image Stabilization Yes Tripod Collar Removable and Rotating (Optional) Filter Size 67 mm (Front) Dimensions (ø x L) 3.5 x 5.63" / 89 x 143 mm Weight 2.31 lb / 1050 g.	1

MONTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 5.- LAS PARTES convienen que el monto a pagar, por los conceptos descritos, asciende a la suma de Un Millón Ciento Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 40/100 Centavos (RD\$1,101,683.40), impuestos incluidos.

PÁRRAFO: El indicado pago, al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance del mismo, en consecuencia, no podrá exigir ningún pago adicional por el indicado concepto.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se realizarán en pesos dominicanos, con posterioridad a la entrega de los equipos adjudicados según el cronograma, luego del contrato firmado por ambas partes, sea registrado por ante la Contraloría General de la República Dominicana, se efectuarán de acuerdo como se describe a continuación:

Todos los pagos serán mediante libramientos a favor del adjudicatario, después de firmado por ambas partes el contrato y el mismo ser debidamente certificado por ante la Contraloría General de la República y contra factura. En los demás casos los pagos serán realizados en su totalidad a los sesenta (60) días luego de ser certificado el contrato por la Contraloría General de la República, luego de recibidos los bienes adjudicados y contra factura.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato, teniendo la responsabilidad de gestionar su pago y cumplir con sus obligaciones fiscales. En adición deberá entregar las facturas originales selladas y firmadas, que contengan las generales del proveedor, tales como: nombre, dirección, número de teléfono, número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), número de Comprobante Fiscal Gubernamental, así

como valor descripción del servicio brindado.

EQUILIBRIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 7.- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para la prestación del bien contratado, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 8.- La vigencia del Contrato será de **noventa (90) días**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

- a) Mantener comunicación fluida con el Proveedor o contratista.
- b) Supervisar la calidad de los equipos.
- c) Recibir las facturas conforme entrega según el presente contrato.
- d) Realizar los pagos a tiempo, conforme las facturas entregadas y el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 10.- Las obligaciones del contratista serán las que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, y en la Oferta Técnica (Sobre A) presentada por el oferente, correspondiente al procedimiento de Comparación de Precios de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0008 para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Centro de Exportación e Inversión de la Republica Dominicana, a saber:

- a) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilatación.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

PÁRRAFO: En el caso de no ser cumplido a cabalidad los términos y condiciones aquí establecidas, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, sin que medie pago compensatorio o indemnizatorio alguno, salvo el pago de las facturas pendientes por pagar conforme a lo ejecutado hasta la fecha de terminación del Contrato.

DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Marketing, Comunicaciones y Eventos y la Dirección de Innovación Estratégica y Planificación, a través de la Gerencia de Tecnología de ProDominicana, serán los

responsables de la recepción, seguimiento y supervisión de los equipos y de tramitar la solicitud de pago de los mismos.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 12.- LA ENTIDAD CONTRATANTE como órgano de ejecución del Contrato, se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de los bienes adjudicados conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

NO RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 13.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR acuerda por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentarán en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: Queda claramente entendido que el estatus jurídico del PROVEEDOR y de cualquier persona que provea un bien como resultado del presente Contrato, es simplemente el de un contratista independiente.

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

ARTÍCULO 14.- LAS PARTES acuerdan, tanto como el proveedor como su personal técnico acreditado, se abstendrán de comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades a su cargo en virtud de este Contrato.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

ARTÍCULO 16.- NI LA ENTIDAD CONTRATANTE NI EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, declaración de Estado de Emergencia, Pandemia o cualquier otro evento imposible de ser previsto por las Partes.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo;

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas;

PÁRRAFO III: Los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye sus labores en el plazo establecido, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, si así resultase conveniente luego de que haya transcurrido el evento de fuerza mayor que produjo la suspensión del contrato.

PÁRRAFO VI: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato hasta el momento de suspensión del Contrato como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 17.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 18.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que EL PROVEEDOR diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 18.- Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de equipos.
- b) Por EL PROVEEDOR haber cedido la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- c) Por habersele asignado un administrador judicial a EL PROVEEDOR a causa de su insolvencia;
- d) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
- e) Por dejar de ejecutar las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de EL PROVEEDOR constituya en falta de calidad de los servicios o causare daños o perjuicios a la institución, o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del sistema, la inhabilitación del Registro del Proveedor del Estado (RPE) temporal o definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 21.- LA ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá derecho a suspender los pagos mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma), si EL PROVEEDOR incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión: i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y, ii) Requiere que EL PROVEEDOR resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión.

NULIDADES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 22.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

ARTÍCULO 23.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 24.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 25.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

IDIOMA OFICIAL.

ARTÍCULO 26.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ARTÍCULO 27.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TÍTULOS.

ARTÍCULO 28.- Los títulos que anteceden al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ACUERDO INTEGRO.

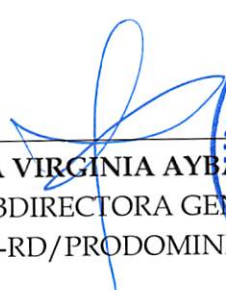
ARTÍCULO 29.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación

del mismo, y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA PRIMERA PARTE

POR LA SEGUNDA PARTE


LIDIA VIRGINIA AYBAR ALBA
SUBDIRECTORA GENERAL
CEI-RD/PRODOMINICANA


JULIO CESAR REYES HIRALDO
REPRESENTANTE APODERADO
CANTOX INVESTMENT, S.R.L



Yo, DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura No. 801, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LIDIA VIRGINIA AYBAR ALBA** y **JULIO CESAR REYES HIRALDO**, de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho de buena fe, en cuatro (4) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO

